

## III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

**8844** *Resolución de 18 de junio de 2012, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica las tablas salariales de 2010 y Adenda para el personal laboral del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional.*

Visto el texto de las tablas salariales de 2010 y Adenda para el personal laboral del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional (Código de Convenio nº 90003962011984) que fue suscrito con fecha 3 de abril de 2012 de una parte por los designados por el Consejo de Administración del Patrimonio Nacional en su representación y de otra por las centrales sindicales CSIF, USO y UGT en representación de los trabajadores al que se acompaña informe favorable emitido por la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones en cumplimiento de lo previsto en la Ley 26/2009 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2010 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Empleo resuelve:

Primero.

Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial y adenda en el correspondiente Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.

Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 18 de junio de 2012.–El Director General de Empleo, Xavier Jean Braulio Thibault Aranda.

**TABLAS SALARIALES DE 2010 Y ADENDA PARA EL PERSONAL LABORAL  
DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO NACIONAL**

**Tablas salariales año 2010**

CONCEPTO GRUPO	NIVEL RETRIBUTIVO	1) SALARIO BASE		2) PAGAS EXTRAS CUANTÍA ANUAL	3.2) ANTIGÜEDAD	
		CUANTÍA MENSUAL	CUANTÍA ANUAL		CUANTÍA MENSUAL	CUANTÍA ANUAL
1 - A	0	2.093,84	25.126,08	4.187,68	25,25	353,50
1 - B	1	1.906,37	22.876,44	3.812,74	25,25	353,50
2	2	1.716,86	20.602,32	3.433,72	21,01	294,18
3 - A	3	1.533,29	18.399,48	3.066,58	19,17	268,32
3 - B	4	1.364,28	16.371,36	2.728,56	19,17	268,38
3 - C	5	1.238,51	14.862,12	2.477,02	19,17	268,38
3 - D	6	1.167,99	14.015,88	2.335,98	19,17	268,38
4 - A	7	1.092,55	13.110,60	2.185,10	16,00	224,00
4 - B	8	1.054,85	12.658,20	2.109,70	16,00	224,00

## d) Complementos salariales

Grupo	Nivel Retributivo	Categoría	a) Puesto de Trabajo	b) Homogeneización	Cuantía anual
1 - B	1	Arquitecto o ingeniero superior. . . . .	626,48		7.517,76
3 - D	6	Auxiliar administrativo. . . . .	10,20		122,40
3 - D	6	Auxiliar administrativo (at. Público) . . . . .	94,87		1.138,44
4 - A	7	Ayudante especialista. . . . .	61,20		734,40
3 - D	6	Caballerizo . . . . .	77,43		929,16
3 - B	4	Celador. . . . .	10,20		122,40
3 - C	5	Conductor. . . . .	97,82		1.173,84
3 - C	5	Conductor del presidente y gerente . . . . .	332,93		3.995,16
3 - B	4	Conserje . . . . .	10,20		122,40
3 - B	4	Conserje de los servicios centrales . . . . .	88,74		1.064,88
3 - A	3	Conserje mayor delegaciones . . . . .	10,20		122,40
3 - A	3	Conserje mayor servicios centrales. . . . .	353,73		4.244,76
3 - B	4	Doncella/ayuda de cámara. . . . .	10,20		122,40
3 - B	4	Encargado . . . . .	10,20		122,40
3 - B	4	Encargado de caballerizas. . . . .	100,16		1.201,92
3 - A	3	Encargado general. . . . .	10,20		122,40
3 - D	6	Guarda . . . . .	10,20		122,40
3 - A	3	Guarda mayor. . . . .	10,20		122,40
3 - D	6	Guía . . . . .	10,20		122,40
3 - C	5	Guía intérprete . . . . .	10,20		122,40
3 - A	3	Jardinero mayor . . . . .	10,20		122,40
1 - A	0	Jefe de departamento. . . . .	921,67		11.060,04
1 - A	0	Jefe de departamento de arquitectura . . . . .	921,67	745,72	20.008,68
3 - A	3	Jefe de negociado . . . . .	167,69		2.012,28
2	2	Jefe de sección. . . . .	455,65		5.467,80
1 - B	1	Jefe de servicio. . . . .	743,55		8.922,60
3 - C	5	Oficial administrativo . . . . .	112,20		1.346,40
3 - C	5	Oficial administrativo secretaría presidente . . . . .	253,74		3.044,88
3 - C	5	Oficial de oficios . . . . .	81,60		979,20
4 - B	8	Ayudante . . . . .	44,37		532,44
4 - A	7	Ayudante de gestión y servicios comunes. . . . .	94,87		1.138,44
2	2	T. G. Medio - arq/ing. técnico . . . . .	459,00		5.508,00
2	2	T. G. Medio - arq/ing. técnico (grupo 0) . . . . .	1.138,62		13.663,44
3 - D	6	Taquillero . . . . .	10,20		122,40
3 - B	4	Técnico. . . . .	86,70		1.040,40
3 - B	4	Técnico de laboratorio . . . . .	86,70		1.040,40
3 - B	4	Técnico de restauración. . . . .	86,70		1.040,40
3 - B	4	Técnico delineante proyectista . . . . .	86,70		1.040,40
3 - B	4	Técnico delineante proyectista . . . . .	86,70		1.040,40
3 - B	4	Técnico paisajista. . . . .	86,70		1.040,40
3 - B	4	Técnico programador . . . . .	86,70		1.040,40

Grupo	Nivel Retributivo	Categoría	a) Puesto de Trabajo	b) Homogeneización	Cuantía anual
2	2	Titulado de grado medio . . . . .	10,20		122,40
1 - B	1	Titulado superior . . . . .	10,20		122,40
1 - B	1	Titulado superior (grupo 0) . . . . .	10,20		122,40
1 - B	1	Titulado superior médico . . . . .	496,95		5.963,40
		C) Idioma: Guías intérpretes.			
		«A» (2º idioma) . . . . .	127,49		1.529,88
Indistinto		«B» (3º o más idiomas) . . . . .	189,81		2.277,72
		Idioma: resto de personal.			
		«C» (un idioma) . . . . .	60,84		730,08
		«D» (dos o más idiomas) . . . . .	127,49		1.529,88
Indistinto		D) Coordinador de Área (a extinguir disposición transitoria 2.ª) . . . . .	172,30		2.067,60

## Complementos salariales

Concepto grupo	Nivel retributivo	D) d) De trabajo nocturno		D) e) Jornada partida	
		Cuantía/hora	Cuantía/jornada	Cuantía mensual	Cuantía anual
1 - A	0			146,90	1.762,80
1 - B	1	1,74	14,00	146,90	1.762,80
2	2	1,53	12,58	146,90	1.762,80
3 - A	3	1,40	11,14	146,90	1.762,80
3 - B	4	1,23	9,54	146,90	1.762,80
3 - C	5	1,04	9,00	146,90	1.762,80
3 - D	6	0,99	8,29	146,90	1.762,80
4 - A	7	0,91	7,59	146,90	1.762,80
4 - B	8	0,88	7,33	146,90	1.762,80

## Complementos salariales por cantidad o calidad de trabajo

Grupo	Nivel retributivo	f) 1. Mayor dedicación		f) 3. Asignación de funciones adicionales
		Cuantía mensual	Cuantía anual	Cuantía diaria
1 - A	0	422,64	5.071,64	6,12
1 - B	1	384,80	4.617,54	6,12
2	2	344,56	4.134,67	6,12
3 - A	3	312,92	3.754,99	6,12
3 - B	4	303,48	3.641,77	6,12
3 - C	5	297,43	3.569,18	6,12
3 - D	6	290,05	3.480,57	6,12
4 - A	7	281,40	3.376,77	6,12
4 - B	8	229,47	2.753,63	6,12

Grupo	Nivel retributivo	f) 2. Horas extraordinarias	
		Cuantía/hora festiva, nocturna o en día de libranza	Cuantía/resto horas extraordinarias
1 - B	1	27,11	23,72
2	2	24,43	21,35
3 - A	3	21,91	19,17
3 - B	4	19,35	16,91
3 - C	5	17,40	15,22
3 - D	6	16,14	14,12
4 - A	7	14,84	12,98
4 - B	8	14,23	12,44

GRUPO	f) 4 Horas complementarias
	Cuantía/hora
3 - B	12,48
3 - C	11,26
3 - D	10,59

## 1. Complemento de residencia

Grupo	Cuantía mensual
Indistinto	125,13

## Percepciones no salariales

## 1. Complemento de quebranto de moneda

Grupo	Cuantía mensual
Indistinto	75,91

ADENDA A LAS TABLAS SALARIALES AÑO 2010 DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO NACIONAL (TABLAS SALARIALES APROBADAS EN SESIÓN DE 30 DE MAYO DE 2011 DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DE LA REVISIÓN SALARIAL PARA EL PERSONAL LABORAL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO NACIONAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2010)

En aplicación del artículo 22.2.B.4 de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010 conforme a la redacción dada por el artículo 1.Dos del Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, sobre la distribución de la Masa Salarial (tablas salariales) aprobada en la sesión de 30 de mayo de 2011 de la Comisión Negociadora de la revisión salarial para el personal laboral del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional correspondiente al ejercicio 2010 se aplicará la reducción consecuencia de la aplicación al personal laboral del Consejo de Administración del Patrimonio, con efectos de 1 de junio de 2010, de una minoración del 5 % de las cuantías de cada uno de los conceptos retributivos que integran la nómina, a excepción de lo que se refiere a la paga extraordinaria del mes de junio de 2010 a la que no se aplicará dicha reducción.